



RESOLUCIÓN 85E/2025, de 10 de marzo, del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, por la que se autoriza un gasto de 40.000,00 euros para otorgar una subvención a la Federación Navarra de Béisbol y Sófbol por la organización del CAMPEONATO EUROPEO SUB 18 FEMENINO DE SOFBOL, en julio de 2025, mediante el procedimiento de concesión directa.

|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| REFERENCIA:     | <b>Código Expediente: 0011-5291-2025-000000</b>                                                                                                                                                                                                                             |
| UNIDAD GESTORA: | Departamento de Cultura, Deporte y Turismo<br>Subdirección de Atención a Entidades y Rendimiento Deportivo<br>Sección de Entidades y Rendimiento Deportivo<br>Tfno.:848427827<br>Dirección: Plaza Aizagerria, 1 - 31006 PAMPLONA<br>Correo-Electrónico: rentidad@navarra.es |

| EXPEDIENTE            |                                                                                               |
|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tipo de Expediente:   | NOMINATIVA EVENTO DEPORTIVO "CAMPEONATO EUROPEO SUB 18 FEMENINO DE SOFBOL.                    |
| Normas de aplicación: | Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y Bases Reguladoras de la convocatoria. |
| Titular:              | FEDERACION NAVARRA DE BEISBOL Y SOFBOL                                                        |
| NIF/CIF:              | Q3116658J                                                                                     |

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en su artículo 17.2.a) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.

En los Presupuestos Generales de Navarra de 2025 se contempla la partida nominativa partida A50003 A5200 4819 336116 denominada "Subvención a la Federación Navarra de Béisbol y Sófbol. Celebración Europeo Sub18 de Sófbol" con un importe de 40.000 euros.

Visto el informe de la Subdirección de Atención a Entidades y Rendimiento Deportivo en el que se solicita autorizar un gasto de 40.000,00 euros para la concesión de una subvención a la Federación Navarra de Béisbol y Sófbol, y aprobar las bases reguladoras de ésta.

En consecuencia, en uso de las facultades que me reconoce el DECRETO FORAL 257/2023 de 15 noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física,

#### RESUELVO:

1. Autorizar el gasto que se detalla a continuación para la concesión de una ayuda a la Federación Navarra de Béisbol y Sófbol:





| PARTIDA PRESUPUESTARIA                                                                                                             | EJERCICIO | IMPORTE   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|
| A50003 A5200 4819 336116 denominada "Subvención a la Federación Navarra de Béisbol y Sófbol. Celebración Europeo Sub18 de Sófbol." | 2025      | 40.000,00 |

2. Aprobar las bases reguladoras de esta subvención, que se recogen en el Anexo I de esta Resolución.
3. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Pamplona, a 10 de marzo de 2025.

EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO NAVARRO DEL DEPORTE Y DE LA ACTIVIDAD  
FISICA  
Jorge Aguirre Oviedo





## **ANEXO I**

### **BASES REGULADORAS QUE RIGEN LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FEDERACION NAVARRA DE BÉISBOL Y SÓFBOL PARA LA ORGANIZACIÓN DEL CAMPEONATO EUROPEO SUB 18 FEMENINO DE SOFBOL EN 2025.**

#### **1ª. Objeto**

1.1. El objeto de estas Bases Reguladoras es el establecimiento del procedimiento y de las condiciones conforme a las cuales el Instituto Navarro de Deporte y de la Actividad Física concede una subvención nominativa a la Federación Navarra de Béisbol y Sófbol, con NIF Q3116658J, prevista en los Presupuestos Generales de Navarra de 2025.

1.2. La finalidad de esta subvención es financiar gastos para la celebración del Campeonato Europeo sub 18 de Sófbol femenino, que se celebrará en las localidades de Pamplona y Burlada en julio de 2025.

#### **2ª. Cuantía de la subvención.**

2.1. El INDAF financiará la organización del Campeonato Europeo de Sófbol femenino, organizado por esta Federación, con la cantidad máxima de 40.000 euros, con cargo a la partida A50003 A5200 4819 336116 denominada "Subvención a la Federación Navarra de Béisbol y Sófbol. Celebración Europeo Sub18 de Sófbol" de los Presupuestos Generales de Navarra para 2025.

El importe a subvencionar no podrá ser superior al déficit de la actividad subvencionada. En ningún caso podrá producirse superávit en la actividad.

2.2. La presente subvención nominativa es compatible con cualquier otra que la Federación pudiera obtener para la organización del referido evento. No obstante, la cuantía concedida no podrá ser tal que, conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de la subvención, supere el coste total de la actividad subvencionada.

#### **3ª. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.**

3.1 Para ser beneficiaria de la subvención, la Federación deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias, así como frente a la Seguridad Social.

Esta circunstancia se acreditará mediante los correspondientes certificados expedidos por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, así





como por la Tesorería General de la Seguridad Social. No será necesario aportar dichos certificados cuando la Federación autorice expresamente al INDAF a realizar directamente dicha comprobación ante el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y ante la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente.

b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Este extremo se acreditará mediante una declaración responsable ad hoc, sin perjuicio de las facultades del INDAF para investigar la veracidad de las declaraciones aportadas.

c) No encontrarse, en el momento de solicitar la ayuda, cumpliendo sanciones administrativas firmes o una sentencia firme condenatoria por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias, las entidades que, en el momento de solicitar la ayuda, estén pendientes de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria impuesta por dichos motivos. Este extremo se acreditará mediante una declaración responsable otorgada por el representante legal de la entidad, sin perjuicio de las facultades del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física para investigar la veracidad de las declaraciones aportadas.

d) No estar financiado y/o patrocinado total o parcialmente por empresas dedicadas a las apuestas (incluyendo empresas operadoras de máquinas de apuestas). Así mismo, no se deberá incluir ningún tipo de publicidad de este tipo de empresas en las instalaciones donde se desarrollen las actividades.

e) Presentar un proyecto deportivo donde figure el cronograma de las actividades a desarrollar.

f) Presentar asimismo un proyecto económico que incluya necesariamente un presupuesto de gastos a realizar relativo a los conceptos que se subvencionan, desglosado por conceptos, y una relación numerada y detallada de todos los ingresos previstos procedentes de cualquier administración pública, entidad privada o particulares, con motivo de la actividad y, en su caso, cuantificación de los recursos propios que financian la actividad.

#### **4ª. Obligaciones del beneficiario de la subvención.**

Son obligaciones del beneficiario:

a) Destinar las cantidades subvencionadas a los fines para los que se conceden.





b) Contratar un seguro que cubra la responsabilidad civil derivada de los actos realizados con ocasión de la actividad subvencionada, imputables tanto a la Federación como a las personas pertenecientes a la misma cuando actúen en representación de la misma (directivos y empleados).

c) Justificar documentalmente ante el órgano concedente la ejecución del programa y el cumplimiento de la finalidad que persigue la concesión y disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que haya de realizar el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier otra subvención, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad que se subvenciona ya recibidos o pendientes de recibir, tan pronto como la Federación tenga conocimiento de los mismos.

f) Acreditar, en su caso, que la contratación de proveedores ha sido realizada con criterios de eficiencia y economía, y a precios de mercado, conforme al artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

g) Aportar la declaración de transparencia, conforme se señala en la base reguladora 10ª ya que en caso contrario no podrá abonarse la subvención que previamente se les hubiese concedido.

h) Hacer público el origen de la subvención, observando en la publicidad y divulgación de la acción subvencionada los términos que señala el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización, y sus modificaciones posteriores.

i) Hacer público y divulgar el símbolo oficial del INDAF en las actividades subvencionadas.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) En el caso de que la entidad deportiva realice actividades habituales con menores, deberá estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el artículo 48 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Este extremo se acreditará mediante una declaración responsable otorgada por el o la representante legal de la entidad, sin perjuicio de las facultades del INDAF para investigar la veracidad de las declaraciones aportadas.





l) La entidad organizadora es responsable del tratamiento de datos personales que efectúe, incluyendo los tratamientos a través de captación de imágenes, fotografías o vídeos (especialmente en cuanto a personas menores de edad). Y como responsables de dichos tratamientos están obligadas a cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos personales: el Reglamento UE (2016/679) General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de derechos digitales y del resto de normativa vigente en la materia. La responsabilidad por el incumplimiento de dicha normativa recaerá exclusivamente en la entidad organizadora.

m) Velar por el cumplimiento del Plan de Residuos de Navarra 2017-2027 y de la Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de residuos y su fiscalidad. Así mismo, deberán cumplirse las medidas de prevención, de separación y gestión de residuos, y de comunicación y sensibilización establecidas en el Decreto Foral 36/2024, de 17 de abril, de Eventos Públicos y Sostenibilidad. A modo ejemplificativo, se indican algunas de estas medidas de sostenibilidad ambiental:

- No se permitirán envases de un solo uso para la distribución gratuita de bebidas, incluida el agua. En el caso de venta de bebidas, se implantarán alternativas a los envases de un solo uso.

- Se ofrecerá siempre la posibilidad de un recipiente con agua del grifo y los vasos reutilizables o agua en botellas reutilizables para su consumo, de forma gratuita.

- No se permitirá la venta y distribución de vasos de un solo uso para bebidas. Los vasos reutilizables deberán cumplir los requisitos de la norma UNE-EN 13429:2005, y además se deberán poner los medios necesarios para garantizar su recuperación y limpieza posterior.

- No se permitirá el uso de recipientes de plástico de un solo uso para alimentos, excepto aquellos que estén constituidos por material biodegradable o compostable que cumpla con los requisitos de la norma UNE-EN 13432:2001.

- La vajilla que se utilice deberá ser reutilizable o, en caso de que esto no sea posible, de material biodegradable o compostable que cumpla con los requisitos de la norma UNE-EN 13432:2001, a excepción de los vasos, que deberán ser reutilizables.

- Se deberán colocar áreas de aportación de residuos con contenedores adecuados, de acuerdo con las entidades locales correspondientes. Se deberá posibilitar la separación de al menos las siguientes fracciones de residuos: materia orgánica, envases ligeros (o envases y materiales en aquellas entidades donde este sea su sistema de referencia), papel y cartón, vidrio, y fracción resto.

De forma previa a la celebración del evento la entidad organizadora o promotora del mismo dará a conocer las medidas de sostenibilidad implantadas a través de todos





los medios disponibles, como páginas web, redes sociales, prensa, hojas de inscripción, etc. En todas las comunicaciones se utilizará un lenguaje inclusivo y no sexista y se velará por la transmisión de una imagen igualitaria, no asociada a roles de género y ofreciendo una imagen diversa tanto de las mujeres como de los hombres. Así mismo, durante la celebración del evento se informará de manera clara de las medidas implantadas en relación con la prevención y gestión de residuos.

n) Proceder al reintegro total o parcial de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones, más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

### **5ª. Gastos Subvencionables.**

4.1. Serán subvencionables únicamente los gastos que respondan a la naturaleza de la actividad deportiva subvencionada y, en particular, los siguientes:

a) Gastos generales necesarios para la organización del evento, como seguros de responsabilidad civil y accidentes, incluido el personal encargado directamente de la organización y coordinación de la misma, así como los/las colaboradores/as y, en su caso, los gastos derivados de la contratación de deportistas participantes en la actividad, incluido en este caso la manutención y el alojamiento; Gastos de material fungible deportivo o de oficina.

b) Gastos abonados en concepto de pago a oficiales, arbitrajes, anotadores, comisarios/as deportivos/as, canon federativo y permisos oficiales necesarios para llevar a cabo la actividad, así como los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento que requieran.

c) Trofeos, medallas y similares (txapelas, etc.).

d) Gastos vinculados a la organización y ejecución de las ceremonias de inauguración y clausura.

e) Atención sanitaria (gastos en ambulancias y/o de personal médico-sanitario), y contratación de seguro de accidentes y/o responsabilidad civil referido expresamente a la realización de la actividad.

f) Instalaciones e infraestructuras: gastos estrictamente necesarios para la adecuación de la instalación en la que se celebra la actividad; se incluyen los gastos de alquiler de instalación necesarios, así como el transporte e instalación de gradas, baños, carpas, stands, vallas, pódium y similares; gastos de alquiler de autobuses y motos de enlace; gastos de logística de camiones y bicicletas y similares.





g) Gastos de material de juego necesario para la actividad, siempre que tengan la consideración de no inventariable.

h) Gastos en publicidad y difusión de la actividad: cartelería, de página web, difusión del evento en medios de comunicación en general (prensa, radio, televisión e internet) imprenta, video, fotografía y similares relacionados con el evento.

i) Los gastos financieros y, en su caso, los notariales serán subvencionables siempre que el importe del préstamo se destine íntegramente a abonar gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de ésta. En ningún caso serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias.

j) Gastos derivados de la cancelación de la prueba por motivos de fuerza mayor (como por ejemplo los ocasionados por motivo de la pandemia de coronavirus COVID-19), tales como reservas en alojamientos hoteleros, penalizaciones por cancelación, etc..

k) En general cualquier otro gasto que resulte necesario e imprescindible para la organización de la actividad deportiva subvencionable.

En todos los gastos referidos a desplazamientos, alojamientos, manutenciones, participación en la actividad, y similares, se deberán concretar las personas usuarias finalistas de los servicios prestados, y la función desarrollada en la actividad.

4.2. En ningún caso será subvencionable:

a) La compra de material inventariable.

b) Gastos para atenciones protocolarias y suntuarias (recepciones, regalos, obsequios y almuerzos).

c) Donativos y liberalidades.

d) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, multas, sanciones o recargos.

e) En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Para acreditar este aspecto, se deberá presentar una declaración responsable en la que se indique si el IVA de los gastos debidos a esta actividad es susceptible de recuperación o compensación por la entidad solicitante, a los efectos previstos en el art. 28.8 de la Ley Foral de Subvenciones.

## **6.ª Ordenación e Instrucción.**





1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la presente subvención nominativa será la Subdirección de Atención a Entidades y Rendimiento Deportivo.

2. La Subdirección de Atención a Entidades y Rendimiento Deportivo del INDAF, podrá requerir a la Federación solicitante la ampliación o mejora de la información contenida en su solicitud.

3. Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la interesada para que en un plazo de diez días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa la oportuna resolución, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El requerimiento para completar o subsanar la documentación a que se refiere el párrafo anterior se realizará a la Federación mediante notificación electrónica a la dirección electrónica habilitada única (DEHú).

#### **7ª. Justificación de la subvención.**

1. El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el 30 de septiembre de 2025.

2. Dentro del citado plazo, y una vez realizada la actividad subvencionada, la Federación deberá presentar ante el INDAF, bajo responsabilidad de la entidad beneficiaria, la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa de la actividad subvencionada que recoja una relación numerada y detallada de todos los gastos abonados con motivo de la misma, en la que se incluirán el nombre del proveedor, número y fecha de factura, concepto, importe y fecha de abono.

b) Facturas/justificantes escaneados de todos los gastos realizados que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención en el mismo orden que la citada relación. Las facturas deberán ser originales o documentos de valor probatorio equivalente.

c) Justificantes de pago de todos los gastos realizados por la entidad beneficiaria con motivo de las acciones subvencionadas.

Se considerará gasto realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.



d) Reportaje gráfico que evidencie la presencia institucional del Gobierno de Navarra en la actividad subvencionada.

e) Acreditar, en su caso, que la contratación de proveedores ha sido realizada con criterios de eficiencia y economía, y a precios de mercado, conforme al artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

f) Acreditar, en su caso, que la subcontratación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad se ha llevado a cabo conforme a las previsiones establecidas en el art. 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

g) Memoria deportiva de la actividad subvencionada.

h) Cuando la actividad haya sido financiada además con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá aportarse una relación numerada y detallada del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

i) Se aportará cualquier otra documentación relacionada con las actividades desarrolladas que sean consideradas de interés para la entidad solicitante y/o por el INDAF.

Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, el beneficiario será requerido para que en un plazo de 10 días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento para completar o subsanar la documentación a que se refiere el párrafo anterior se realizará mediante notificación electrónica a la dirección electrónica habilitada única (DEHú).

3. En el caso de que, en virtud de la revisión de esta documentación justificativa, resultara como válidamente justificada una cantidad inferior a la cantidad abonada anticipadamente, se tramitará el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad resultante, incluyendo los intereses correspondientes legalmente. Esta determinación de la cantidad válidamente justificada como inferior a la abonada puede deberse a la presentación incompleta de la documentación justificativa, de la presentación de justificantes de gasto incorrectos, de la obtención de un déficit menor o de un superávit en la actividad, o de cualquier otra circunstancia prevista en la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones.





## **8ª. Concesión y Abono de la subvención.**

1. Una vez completada la instrucción del expediente, por Resolución del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física se concederá la subvención a la entidad solicitante.

2. El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta del beneficiario, previa presentación por el beneficiario de la documentación justificativa establecida en la cláusula 7ª, y una vez comprobado por el órgano concedente la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el beneficiario, sin que en ningún caso pueda producirse superávit en la actividad.

3. El abono de esta subvención nominativa habrá de realizarse con cargo a la partida A50003 A5200 4819 336116 denominada "Subvención a la Federación Navarra de Béisbol y Softbol. Celebración Europeo Sub18 de Softbol" de los Presupuestos Generales de Navarra para 2025, con sujeción en todo caso a la existencia de consignación presupuestaria para tal fin.

4. No obstante, a solicitud de la entidad beneficiaria, el abono de la subvención podrá realizarse dentro del ejercicio 2025 de forma anticipada. Dicho anticipo, que podrá alcanzar hasta el 80% del importe de la subvención que se conceda, condicionado en todo caso a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

5. Para poder proceder al abono de este anticipo, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud de realización del anticipo.

b) La documentación de Transparencia citada en la Base 10ª (Obligaciones de Transparencia).

c) Justificación de la necesidad de provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención.

Para poder proceder al abono de la subvención (o del anticipo), deberá haberse remitido previamente al INDAF la información a que hace referencia la Base 10ª (Obligaciones de Transparencia). Sin la remisión de esa información, no se podrá aprobar dicho abono.

## **9ª Relación a través de medios electrónicos:**

1. La solicitud de ayuda y toda la documentación que haya que aportar se presentará de manera telemática en el Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.





2. Las comunicaciones, requerimientos y notificaciones que se realicen dentro del procedimiento de esta convocatoria se realizarán mediante notificación electrónica a la dirección electrónica habilitada única (DEHú) de la solicitante.

### **10ª Obligaciones de transparencia.**

1. En el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar, de forma telemática, a través del registro electrónico del Gobierno de Navarra, la declaración relativa a la obligación de transparencia y, en su caso, la documentación exigida, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.4 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno, cuando perciban con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía superior a 20.000 euros o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20 por ciento del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

2. El modelo de declaración y la documentación preceptiva se podrán consultar, cumplimentar y tramitar a través de la página web del Gobierno de Navarra <http://www.navarra.es>.

### **11ª. Responsabilidad y régimen sancionador.**

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 43 y siguientes de la Ley Foral de Subvenciones.

### **12ª. Compatibilidad de subvenciones**

La concesión de la subvención prevista en esta convocatoria es compatible con otras subvenciones de la propia Administración, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados, o de particulares, nacionales o internacionales. En este sentido, la Entidad beneficiaria deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. En todo caso el importe de éstas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que aislada o conjuntamente supere el coste de la actividad a desarrollar por el mismo.

### **13ª. Subcontratación**

La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros, de manera total o parcial, las actividades subvencionadas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005 de 9 de noviembre, de Subvenciones. La contratación de personal no se considera subcontratación si es contratación directa o de autónomos.





#### **14ª. Incumplimientos.**

1. El incumplimiento de lo establecido en las Bases Reguladoras de esta convocatoria, el falseamiento de datos o la modificación, sin autorización del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, de los fines para los que se concedió la subvención, dará lugar a la pérdida de la misma, a la obligación de reintegrar las cantidad que hubieran sido percibidas, y podrá suponer la inadmisión de las posteriores solicitudes de subvención con idéntica o similar finalidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

2. Asimismo, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.

3. Si la entidad no cumpliera con la programación presentada en los periodos establecidos, podría no recibir la cuantía de la subvención asignada o, en su caso, verse reducida esta cantidad de forma proporcional a lo ejecutado.

#### **15ª. Publicidad.**

Tanto la resolución de concesión como el resto de resoluciones que se dicten en el presente procedimiento, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.

#### **16ª. Protección de datos de carácter personal.**

El tratamiento de datos personales derivado de la gestión y tramitación de esta convocatoria se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del resto de normativa vigente en la materia.

#### **17ª. Recursos administrativos procedentes contra las bases reguladoras.**

Contra las presentes Bases Reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **18ª. Normativa aplicable.**

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y en el resto de la normativa administrativa aplicable.

